



Punto de Información Único (PIU)

Concepto, funcionamiento y puesta en práctica

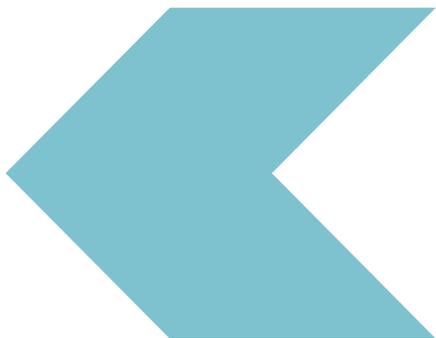
Miguel Valle del Olmo
Coordinador del Área de Administraciones Públicas (SEAD)

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/piu/>



CONTENIDOS

1. Origen del PIU
2. Establecimiento del PIU
3. Funcionamiento del PIU
4. Implicación de las AAPP



/01

Origen del PIU



1. Banda ancha básica para todos los ciudadanos (2013)
2. 30 Mbps para todos los ciudadanos (2020)
3. 100 Mbps para más del 50% de los hogares (2020)

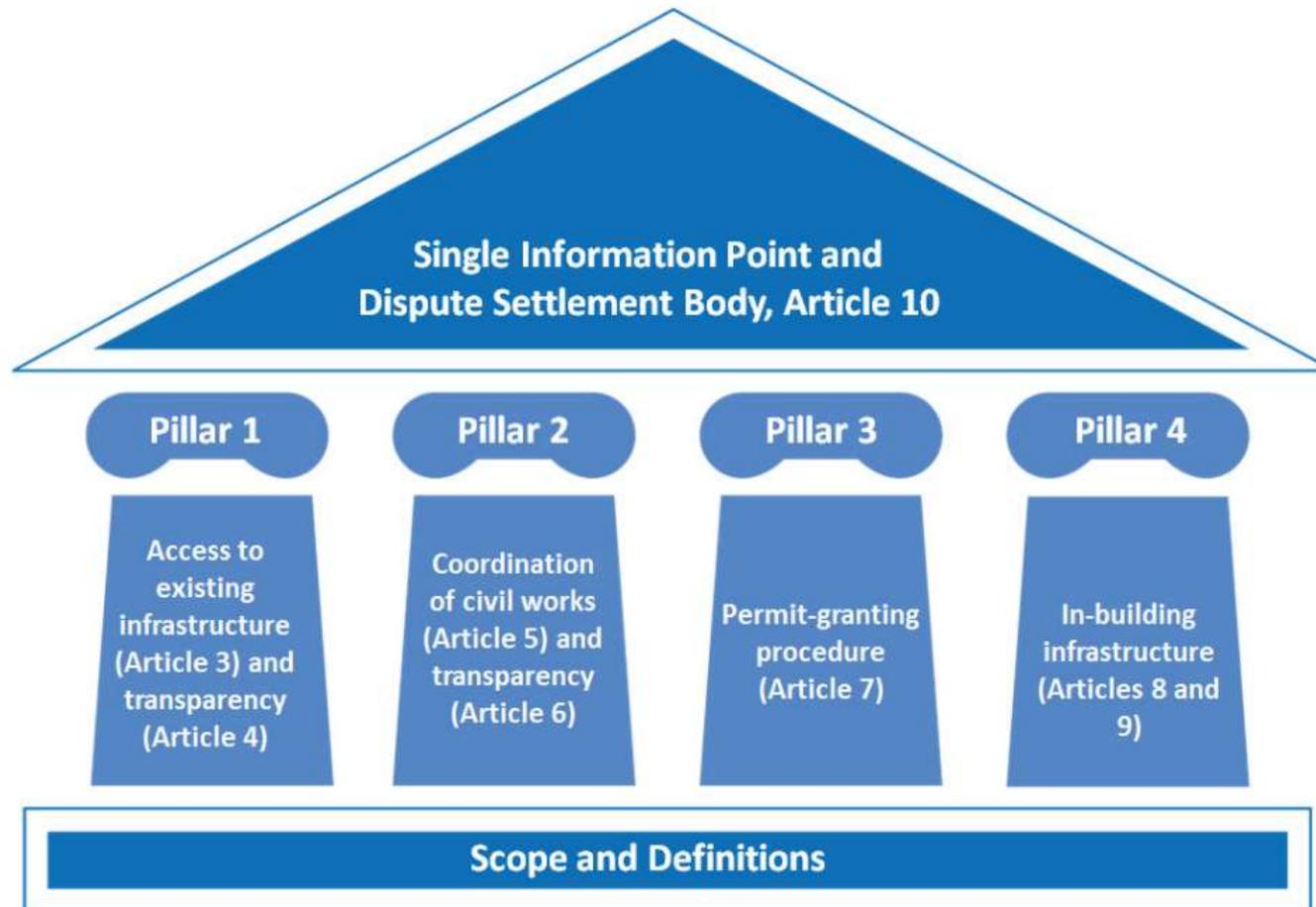


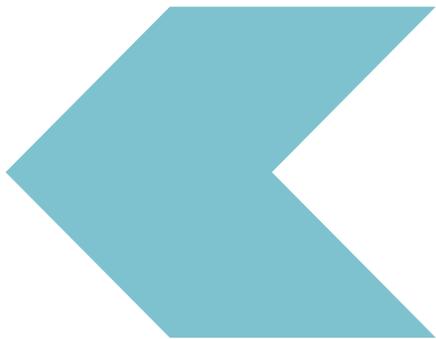
1. 100 Mbps para todos los hogares (2025)
2. 1 Gbps para elementos claves de la sociedad (2025)
3. Servicio 5G en al menos una ciudad por EEMM (2020)



1. 2013 – Informe Análisis Mason
2. 2014 – Aprobación Directiva 2014/61/UE
3. 80% Costes de despliegue – obra civil (incluye permisos)

Directiva 2014/61/UE





/02

Establecimiento del PIU



Directiva 2014/61/UE



Ley 9/2014

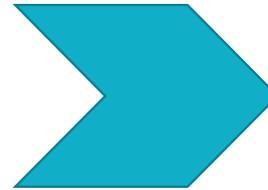
Real Decreto 330/2016

Orden ECE/529/2019

Resolución SEAD 30 de mayo 2019

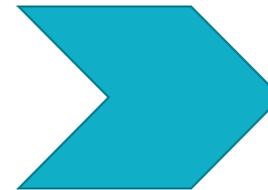
Ley 9/2014

- El Ministerio podrá crear un PIU para informar sobre permisos y licencias
- CCAA y EELL podrán, mediante convenio, adherirse al PIU para tramitación de permisos y licencias.
- Lo gestionará el Ministerio
- Se fomentará su uso junto a asociaciones de EELL



- Art. 35.8

-
- El ministerio podrá exigir a AAPP información para hacer inventario sobre infraestructuras



- Art. 37

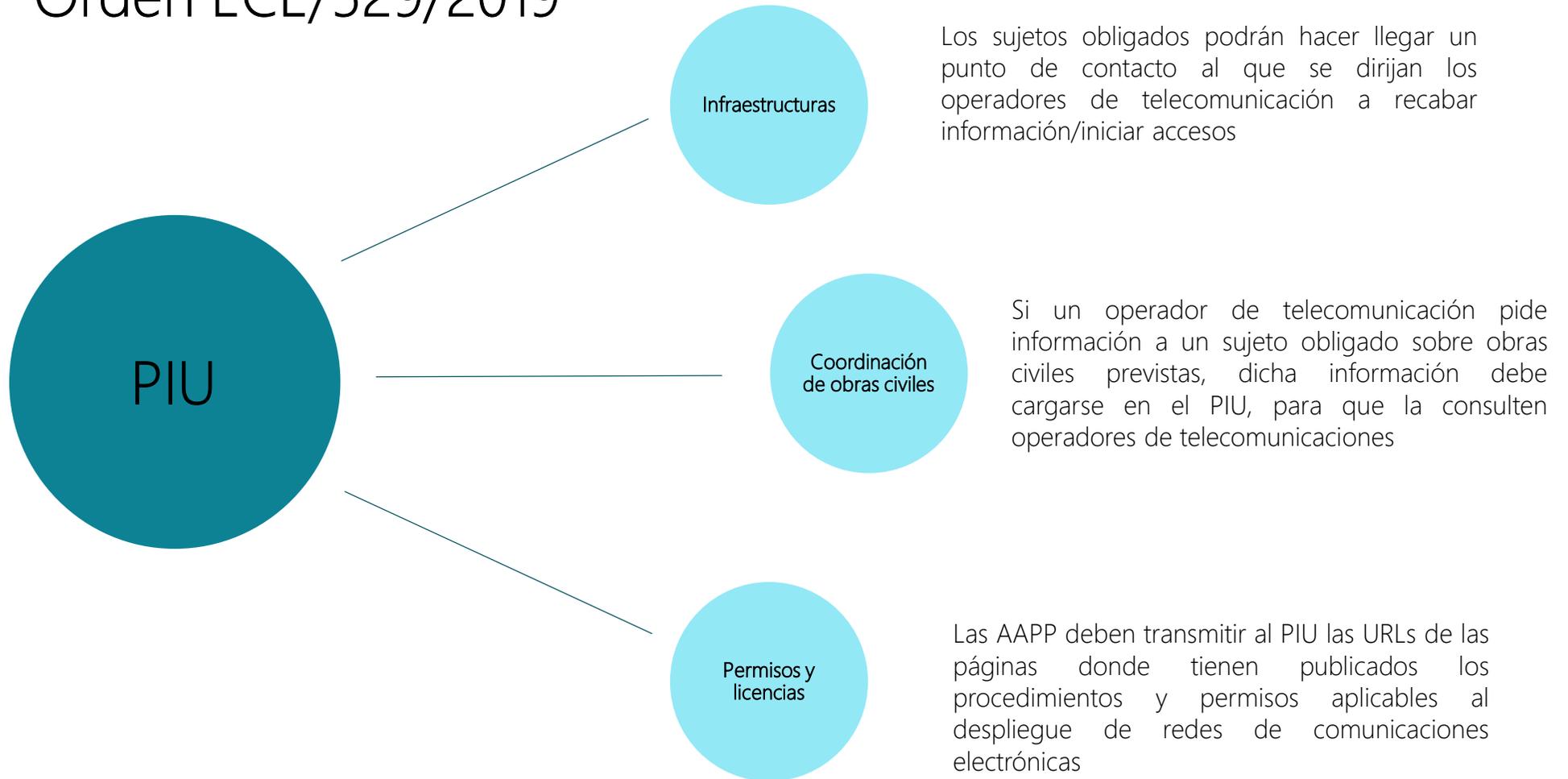
Real Decreto 330/2016

- El Ministerio podrá habilitar un PIU sobre infraestructuras.
- El Ministerio habilitará un PIU con información mínima que facilite la coordinación de obras civiles
- La SEAD establecerá un PIU sobre permisos y licencias – las AAPP publicarán en una página web información sobre permisos y licencias. El PIU dará información sobre las URLs asociadas
- Se vuelve a dar la opción de hacer el PIU como ventanilla única de tramitación de permisos y licencias.

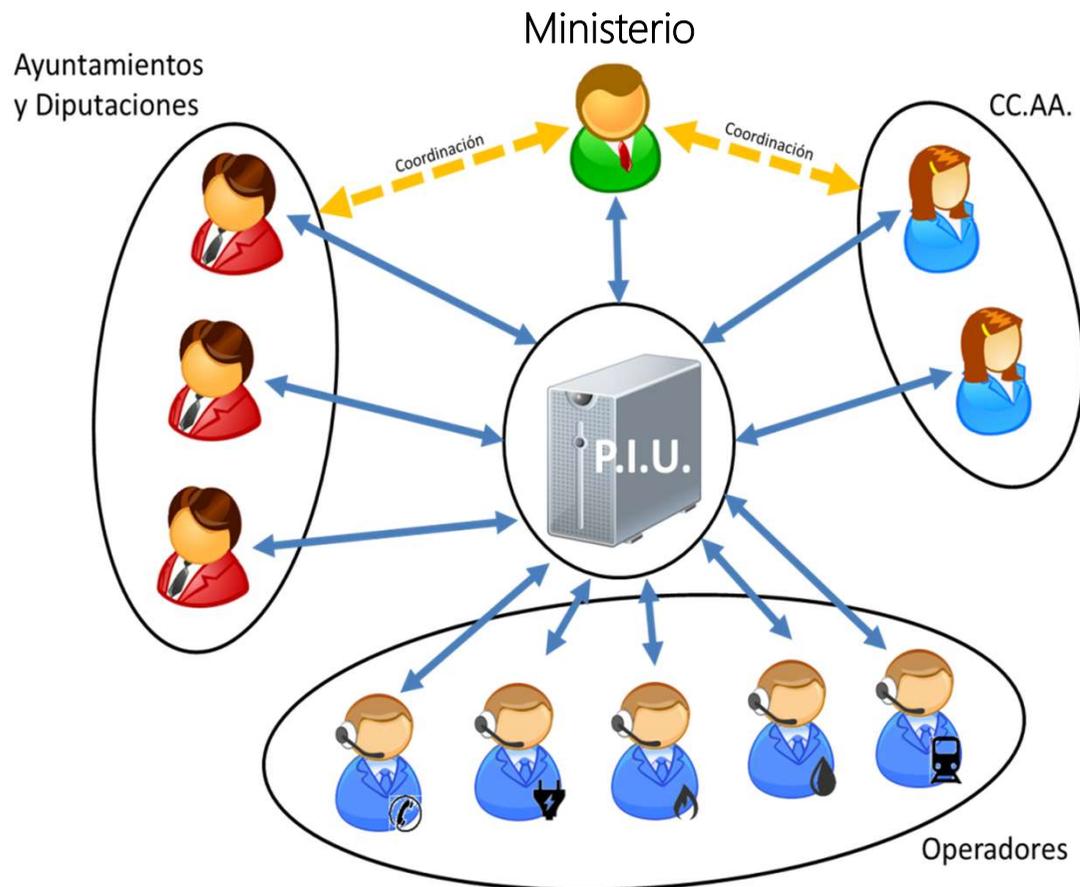
Además...

- Se establece la información mínima que se debe intercambiar en caso de infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas y de obras civiles.
- Se introducen medidas aplicables a los permisos para despliegue de redes de telecomunicación

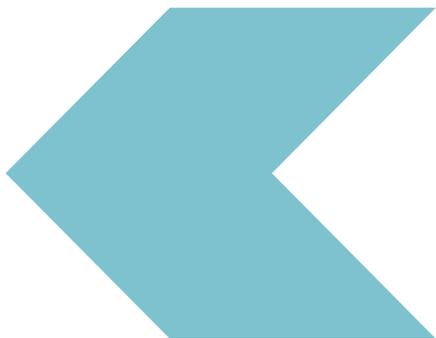
Orden ECE/529/2019



Tomando toda la normativa



- Punto en el que se aporta información para ser consultada posteriormente
- Con carácter restringido (obras civiles)
- Con carácter abierto (puntos de contacto para infraestructura y URLs de ayuntamientos)
- Posibilidad aumentar su funcionalidad en el futuro
- Resolución del 20 mayo: fija la URL del PIU
-> dos meses para aportar URL



/03

Funcionamiento del PIU

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/piu/Inicio.aspx>

sedeaplicaciones.minetur.gob.es/piu/Inicio.aspx



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA



SEDE-e
Sede electrónica del Ministerio

PUNTO DE INFORMACIÓN ÚNICO

Inicio **Acerca de** Infraestructuras Coordinación obras civiles Permisos y licencias Información interés **Zona usuarios**

¿Qué es el PIU?

El PIU es un portal desarrollado por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) para satisfacer las directrices de la Comisión Europea (CE) en relación con las medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, establecidas en la Directiva 2014/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 traspuesta a la legislación española mediante el **Real Decreto 330/2016**, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Estas medidas están encaminadas a facilitar el despliegue de redes de comunicaciones de alta velocidad, mediante el establecimiento de la obligación a determinados sujetos de negociar acceso a sus infraestructuras físicas con aquellos operadores de comunicaciones electrónicas que así lo soliciten para tender sus redes a través de dichas infraestructuras. Igualmente, establece la obligación a determinados sujetos que tengan previsto realizar una obra, de atender las solicitudes de operadores de comunicaciones electrónicas que tengan previsto desplegar sus redes y quieran, para tal fin, coordinarse con los primeros en la ejecución de la mencionada obra. Por último, establece una obligación a las Administraciones Públicas de publicación de información relativa a permisos y licencias necesarios para desplegar redes de comunicaciones electrónicas.

Todas estas medidas requieren de una información previa que permita conocer las infraestructuras y obras en cuestión, o en la que se describa los permisos y licencias antes mencionados. El objetivo del PIU es precisamente el de ofrecer información de puntos de contacto de sujetos obligados para que se pueda negociar el acceso a su infraestructura, información mínima de obras civiles previstas o en curso para iniciar un proceso de coordinación de su ejecución y las direcciones electrónicas a través de las cuales se puede disponer de información sobre permisos y licencias para desplegar redes de comunicaciones electrónicas.

¿Qué contiene el PIU?

Para conseguir lo indicado, el portal dispone de varias pestañas donde los operadores de telecomunicaciones pueden acceder a estos recursos, además de poder ver información que el MINETAD considere de interés sobre el tema. El portal también dispone de un área de carga de datos para que los sujetos obligados puedan cargar en el sistema la información de la forma más sencilla posible.

La información contenida en cada pestaña es:

Acerca de: Información de las versiones, últimas modificaciones y avisos legales de la web, así como otra información que se considere de utilidad en relación con la propia web.

Infraestructuras: En esta sección se podrá visualizar un listado de puntos de contacto de propietarios o responsables de infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad. A través del punto de contacto suministrado, podrán contactarlos para solicitarles información o un eventual acceso.

Coordinación Obras Públicas: En esta sección, los operadores de comunicaciones electrónicas tendrán acceso a una información mínima sobre obras civiles, en proceso o futuras, con el fin de que puedan solicitar un procedimiento de coordinación para la ejecución conjunta de la obra al responsable de la misma.

Permisos y Licencias: En esta sección se ofrecerá un listado de direcciones electrónicas en las que las diferentes Administraciones Públicas publican la información relativa a procedimientos, permisos y otras licencias que son necesarias para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, en el ámbito de sus competencias.

Información de Interés: Noticias e información de interés sobre el PIU y el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas.

Zona Usuarios: Acceso mediante certificado digital para la carga de información por parte de los sujetos obligados (ver **artículo 3 del Real Decreto 330/2016**)

Inicio

Acerca de

Infraestructuras

Coordinación obras civiles

Permisos y licencias

Información interés

Zona usuarios

Acceso a los módulos para sujetos obligados

Desde esta sección los sujetos obligados* podrán cargar la información a la que están obligados según el Real Decreto 330/2016. Para ello se dispone de tres enlaces, para cada uno de los tipos de información a cargar en el sistema, que deberán utilizar según el tipo de sujeto obligado que se sea.

- Carga de datos sobre Infraestructuras susceptibles de alojar redes públicas de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.
Acceso para todos los sujetos obligados, desde donde cargar (de forma voluntaria) la información necesaria para facilitar los puntos de contacto que indica el artículo 5.9 del Real Decreto 330/2016.
- Carga de datos sobre Coordinación de obras civiles en proceso y futuras
Acceso para todos los sujetos obligados que realicen directa o indirectamente obras civiles, total o parcialmente financiadas con recursos públicos, con las excepciones correspondientes, desde donde puedan cargar la información necesaria que indica el capítulo III del Real Decreto 330/2016.
- Carga de datos sobre Información sobre permisos y licencias
Acceso para las diferentes AA.PP., desde donde cargar la información necesaria para facilitar las direcciones donde acceder a la información que indica el capítulo IV del Real Decreto 330/2016.
- Solicitud de acceso al servicio web de obras civiles

(*) Son sujetos obligados los que se indican en el artículo 3, apartado 5, del Real Decreto 330/2016.

Identificarse con cl@ve. Elegir "DNle / certificado electrónico"

Datos de la entidad representada

* Campo obligatorio

Número de documento de la entidad a la que representa (NIF/NIE) *:

P2807900B

Ámbito de la entidad representada *:

Local

Comunidad autónoma *

MADRID

Provincia *

Madrid

Municipio *

Madrid

ACEPTAR

El PIU detecta si esa entidad ya ha entrado antes a dejar alguna URL

Acreditación de representación

Ya acreditó su representación anteriormente, con fecha de vigencia 27/02/2020 ¿desea actualizar la acreditación de representación?

Renovar acreditación

Mantener acreditación

Registrar nuevas URLs

Gestión URLs registradas

Nueva URL

* Campo obligatorio

Datos de la entidad

Número de documento de la entidad a la que representa:

P2807900B

Ámbito de actuación de la entidad a la que representa:

Local

Nombre de la entidad a la que representa:

Madrid

Datos de la URL

Título *:

URL *:

Observaciones:

Puntos de contacto para el Ministerio

Correo electrónico principal *:

Teléfono principal *:

Correo electrónico alternativo *:

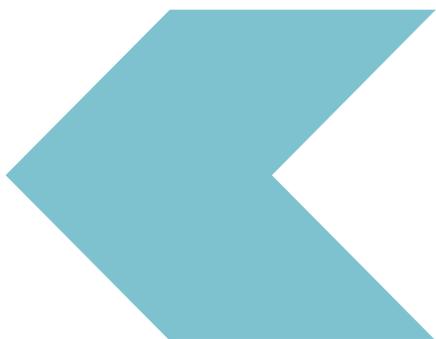
Teléfono alternativo *:

Cláusulas

Se permite:

1. Registrar una nueva URL
2. Modificar URLs subidas con anterioridad

Se solicita un punto de contacto para gestionar cualquier incidencia entre ministerio y entidad.



/04

Implicación de las AAPP

Real Decreto 330/2016

- El grueso de obligaciones a AAPP en materia de permisos y licencias está en el Real Decreto

- Artículo 8

*[...] En aquellos supuestos en los que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones pueda exigirse la obtención de permisos o licencias relativos a las obras civiles necesarias para desplegar elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, las Administraciones Públicas concederán o denegarán los mismos dentro de los **cuatro meses siguientes a la fecha de recepción de la solicitud completa** [...]*

- Artículo 9

[...] Las Administraciones Públicas deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el plazo de 6 meses desde la publicación de este real decreto, la dirección concreta de la página web en la que publican la información a la que se refiere el apartado 1. Esta comunicación se realizará electrónicamente, a través de un espacio específicamente habilitado en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, cuya dirección, requisitos de autenticación para acceso al mismo y frecuencia de actualización de los datos aportados se especificarán mediante resolución de dicha Secretaría de Estado [...]

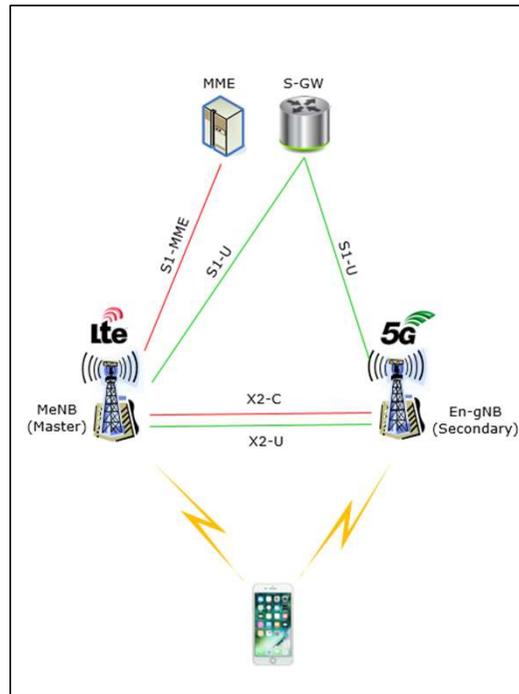
¿Qué información debe incluir la web de las AAPP?

- Régimen general de autorización de instalaciones de telecomunicación
- Excepciones a necesidad de licencia
 - Legislación sectorial
 - Por normativa municipal
- Trámites para solicitar ocupaciones del dominio público
- Solicitudes de acceso a infraestructuras de titularidad de la AAPP
- Trámites u otras limitaciones para despliegue de redes en zonas protegidas ambientalmente
- Trámites u otras limitaciones para despliegue de redes en zonas protegidas por su valor histórico-artístico
- Enlace a documentos o servicios en la sede: formularios, modelos de declaración o enlaces a tramitación electrónica

Excepciones a licencia – legislación sectorial



Ley 12/2012



Planes despliegue
(art. 34.6 LGTEL)



Actualización tecnológica (art. 34.7)



Ley de Ordenación de la Edificación (DA8ª)

En resumen

- Particularizar el régimen de licencias de las NNUU municipales al caso de las instalaciones de comunicaciones electrónicas
- Tener en cuenta que las NNUU deberían estar adaptadas a la LGTEL (DT9^a) – incluir excepciones a licencias
- Añadir casos particulares de protección ambiental / histórica
- Dar indicaciones sobre procedimientos para ocupación del dominio público
- Idealmente, proporcionar indicaciones sobre procedimientos para solicitar acceso a infraestructura municipal
- Otra información de interés: información pública sobre operadores instalando redes, existencia de terrenos en régimen patrimonial disponibles para despliegue, etc.
- Una vez reflejado en una web del Ayuntamiento, transmitir URL al PIU

¡Gracias!